



DECRETO ALCALDICIO N° 3837

APRUEBA TERMINO ANTICIPADO OBRA QUE INDICA.

REQUINOA, 07 de Diciembre de 2016.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

**CONSIDERANDO :**

El Decreto Alcaldicio N° 2564 de fecha 30.08.2016 que autoriza contratación vía Trato Directo a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por los servicios de **“Terminación Obra : Mejoramiento y Ampliación Sala Multiuso Medialuna Municipal”**, a la Empresa Construcciones Luis Alejandro Poblete Abarca E.I.R.L., RUT N° 76.535.607-5, por un monto de \$ 17.648.809 iva incluido.

**AUTORIZASE** emisión de Orden de Compra en el Portal Mercado Público.

El Decreto Alcaldicio N° 2815 de fecha 20.09.2016 que modifica Decreto Alcaldicio N° 2546 de fecha 30.08.2016, en relación a Términos de Referencia correspondiente a : **“Terminación Obra : Mejoramiento y Ampliación Sala Multiuso Medialuna Municipal”**.

**DICE : 2.- FINANCIAMIENTO :**

La adjudicación será financiada con Presupuesto del Gobierno Regional, Forma de Pago : contra Factura a 30 días, previo informe favorable de la Dirección de Obras.

**DEBE DECIR : 2.- FINANCIAMIENTO :**

La adjudicación será financiada con Presupuesto del Gobierno Regional, Forma de Pago : contra Factura y /o Facturas a 30 días, previo informe favorable de la Dirección de Obras.

**DICE :13.1 DEL PAGO DEL CONTRATO :**

La factura podrá ser enviada de manera electrónica o a la siguiente dirección: Calle Comercio N° 121, Requinoa, o bien presentarla a través del Oficina de Partes con especial atención a la unidad compradora y su pago se realizará a contar de 30 días de recepcionado por la oficina de partes o por la unidad compradora en este caso DOM.

La cancelación o pago de la Factura, se realizará a 30 días contados desde la fecha de recepción en la oficina de partes, junto con la presentación del informe favorable de la unidad que solicitó la compra de bienes y/u servicios (si el informe de conformidad no ingresa a la unidad de administración y finanzas dentro del plazo de 30 días la Factura no podrá efectuar los pagos).

**DEBE DECIR :**

**13.1 DEL PAGO DEL CONTRATO :**

La factura y/o Facturas, podrán ser enviadas de manera electrónica a la siguiente dirección : Calle Comercio N° 121, Requinoa, o bien presentarla a través de la Ofician de Partes con especial atención a la unidad compradora y su pago se realizará a contar del 30 días de recepcionado por la oficina de partes o por la unidad compradora en este caso DOM.

La cancelación o pago de la Factura y/o Facturas, se realizará a 30 días contados desde la fecha de recepción en la oficina de partes, junto con la presentación del informe favorable de la unidad que solicitó la compra de bienes y/u servicios (si el informe de conformidad no ingresa a la unidad de administración y finanzas dentro del plazo de 30 días la Factura no podrá efectuar los pagos).

El Decreto Alcaldicio N° 2945 de fecha 26.09.2016 que aprueba Acta de Entrega de Terreno de fecha 12.09.2016, para la ejecución de **“Terminación Obra : Mejoramiento y Ampliación Sala Multiuso Medialuna Municipal”**.

El Decreto Alcaldicio N° 3120 de fecha 12.10.2016 que autoriza la no aplicación de incluir partida Seguros contra terceros, en la Obra "**Terminación Obra: Mejoramiento y Ampliación Sala Multiuso Medialuna Municipal**", debido a que es una terminación de obra, no se incluyó en cotizaciones solicitadas al contratista y en este momento la obra ya está a punto de ser entregada, siendo extemporáneo el requerimiento.

El Decreto Alcaldicio N° 3275 de fecha 26.10.2016 que aprueba Cancelación de Estado de Pago N° 1, correspondiente a : "**Terminación Obra : Mejoramiento y Ampliación Sala Multiuso Medialuna Municipal**", a cargo a la Empresa Construcciones Luis Alejandro Poblete Abarca E.I.R.L., RUT N° 76.535.607-5, por un monto de \$ 6.868.466, a los cuales no se les aplica retención por no estar incluido en los Términos de Referencia del Contrato. El Presente Estado de Pago corresponde a un avance total de 38,9 % de las obras, el cual cuenta con el V° B° del Inspector Técnico de la Obra. Adjunta antecedentes y Factura N° 35 de fecha 17.10.2016.

El Memo N° 1322 de fecha 07.12.2016 de la Dirección de Obras Municipales, mediante el cual informa que el I.T.O. de la Obra, Sr. Guillermo Arias del Canto informa situación del contrato con individualización de partidas no ejecutadas por el contratista, las cuales corresponden a un total de \$ 10.780.343 iva incluido., por lo que el Director de Obras (s), solicita dar término anticipado al contrato (suscripción del contrato, a través de orden de compra, punto 13 Términos de Referencia), por no dar término al total de partidas contratadas, además que la fecha de término correspondía al 10.11.2016y que los términos de referencia no establecen garantías ni multas aplicables.

El Decreto Alcaldicio N° 3690 de fecha 15.12.2015 que aprueba Presupuesto Municipal año 2016.

**VISTOS** :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006 y sus modificaciones.

La Ley N° 19.886 Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 1871 de fecha 21.12.2007 que aprueba Reglamento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, Artículo 62, Aclaración de Actos.

**DECRETO** :

**APRUEBASE Término Anticipado de Contrato** suscrito para la: "**Terminación Obra: Mejoramiento y Ampliación Sala Multiuso Medialuna Municipal**", a cargo a la Empresa Construcciones Luis Alejandro Poblete Abarca E.I.R.L., RUT N° 76.535.607-5, por partidas no ejecutadas por el contratista, las cuales corresponden a un total de \$ 10.780.343 iva incluido, de acuerdo al punto 13, Términos de Referencia, por no dar término al total de partidas contratadas, además que la fecha de término correspondía al 10.11.2016 y que los términos de referencia no establecen garantías ni multas aplicables.

**ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO  
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/LAR/mavs  
**DISTRIBUCION:**  
Secretaría Municipal (2)  
DAF (1)  
DOM (2)  
Secpla (1)

  
ANTONIO SILVA VARGAS  
ALCALDE